

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.235.636
01		INGRESOS DE OPERACION		701.929
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		49.305.455
	06	Para la Institución		36.403.182
	07	Para Terceros		12.902.273
04		VENTA DE ACTIVOS		530
	41	Activos Físicos		530
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.623.090
06		TRANSFERENCIAS		946.963
	62	De Otros Organismos del Sector Público		434.839
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		434.839
	63	De Otras Entidades Públicas		512.124
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		512.124
07		OTROS INGRESOS		3.799.467
	71	Fondos de Terceros		3.569.457
	79	Otros		230.010
09		APORTE FISCAL		243.763.202
	91	Libre		243.763.202
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		304.235.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	909.059
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		91.728
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		274.241.495
	30	Prestaciones Previsionales		274.241.495
	001	Asignación Familiar		434.839
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		261.424.284
	004	Asignación por Muerte		374.471
	005	Devolución de Imposiciones		8.003
	006	Desahucios e Indemnizaciones		301.606
	008	Bonificación		97.299

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	009	Beneficios Médicos	04	11.119.248
	011	Bono de Reconocimiento		481.745
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.402.291
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.843.684
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.843.684
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		19.558.607
	281	Fondo de Auxilio Social		1.816.350
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		60
	283	Aporte Medicina Preventiva		816.287
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		731.786
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		70.036
	286	Fondo Medicina Preventiva		2.834.065
	287	Hospital de Carabineros		2.268.735
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.587.263
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.791.579
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		71.694
	291	Fondos Servicio Odontológico		570.752
31		INVERSION REAL		166.828
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		156.177
32		INVERSION FINANCIERA		4.681.635
	81	Préstamos		4.681.635
	001	Médicos		4.678.358
	002	Otros Préstamos		3.277
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.294
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	3.423

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		28.925
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		6.519
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		18.462
04		En el mes de enero del año 2004, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		